



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00297-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE YENY CAROLINA PEÑA LUENGAS
DEMANDADO ROSANA MARTINEZ GUTIERREZ
DECISIÓN REQUIERE ACLARACIÓN

Leticia, diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el memorial que antecede, presentado por la apoderada demandante, se advierte que el despacho no encuentra con claridad la finalidad de este, razón por la cual, se **REQUIERE** a la profesional del derecho para que se sirva aclarar lo que pretende con relación a las respuestas arrimadas como anexos a su memorial.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc5dbe0df7dcda51bfba6a5cbfe091c6ea91eb518e1d7164a0a76fdf6f3b32d2**

Documento generado en 11/12/2023 04:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2022-00005-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO JOHN ARVEY ABT VALERIO
DECISIÓN ACEPTA SOLICITUD – ORDENA OFICIAR

Leticia, diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2.023).

El despacho tiene por desistida la práctica del secuestro decretado en auto que precede, ante la imposibilidad de llevar a cabo el mismo, lo anterior teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el apoderado de la entidad demandante.

Así las cosas, teniendo en cuenta que ya fue remitido el Despacho Comisorio 2023-08, por secretaria **OFÍCIESE** a Alcalde Municipal de Leticia – Amazonas para que devuelva la comisión sin diligenciar. Remítase copia del presente proveído.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **919886645933c6cf5990802bdc78bd368d0a379aefcb6006fe9b48523e23d114**

Documento generado en 11/12/2023 04:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2022-00078-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO LUZ ENITH HENAO MARÍN
DECISIÓN ACEPTA CESIÓN DE CRÉDITO

Leticia, diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a derecho la cesión de derechos de crédito que efectuó el BANCO DE OCCIDENTE S.A. al PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG, de conformidad con los artículos 652, 887 y siguientes del Código de Comercio, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que efectúa el BANCO DE OCCIDENTE S.A. a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG, identificado con el NIT 900531292-7.

SEGUNDO: TENER al PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG como demandante en lo sucesivo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado EDUARDO GARCÍA CHACÓN como apoderado de la cesionaria, en los términos y para los fines del poder ya conferido, conforme a lo solicitado.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

(2)

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd9af8f65eee285f73ead4854dd61692223d2a4afbcf180219f621f8ad911ec9**

Documento generado en 11/12/2023 04:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2023-00068-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO BBVA
DEMANDADO JORGE ANDRES MOJICA ARDILA
DECISIÓN ORDENA OFICIAR

Leticia, diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2.023).

Una vez allegadas al expediente la *Certificación del Fracaso de la Negociación Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante*, así como el Acta Individual de Reparto del trámite subsiguiente, de conformidad con lo informado por la *Operadora de Insolvencia* del Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, encuentra el despacho que se hace necesario **OFICIAR** al Juzgado 04 Civil Municipal de Bucaramanga requiriéndolo para que indique sí, admitió el trámite y el estado de este. Por secretaría remítanse las comunicaciones del caso.

Manténgase la suspensión de presente asunto hasta tanto sea adelantada la actuación que corresponde por parte del mencionado despacho judicial.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

(2)

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8c42cc40df73175459b621b21eb7cdb037adfb2a9f2a91b0ddad3850d8d87f3**

Documento generado en 11/12/2023 04:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2023-00068-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO BBVA
DEMANDADO JORGE ANDRES MOJICA ARDILA
DECISIÓN PONER EN CONOCIMIENTO

Leticia, diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2.023).

Póngase en conocimiento de la parte demandante, la comunicación proveniente de la *Subdirector Nómina y Contratación* de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – *UNIMINUTO.*, para lo de su resorte.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

(2)

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da605d1bcea1df317c823844aef7d4bf4be9f42a094ae40fd3b73b120f48bd9**

Documento generado en 11/12/2023 04:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2023-00205-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE JOSÉ ALBERTO CURICO
DEMANDADO PABLO EMILIO DA SILVA VILLAR
DECISIÓN NO DA TRÁMITE - LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS

Leticia, diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2.023).

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente el 20 de noviembre de 2023, además que las diligencias ingresaron al despacho mientras se encontraba transcurriendo el término de traslado de la demanda.

Ahora bien, en atención al escrito radicado en precedencia, se advierte en primer lugar que resulta improcedente que se convalide acuerdos de pago celebrados extraprocesalmente que no revisten ninguna finalidad dentro del proceso; por lo tanto, deberá ajustarse la petición conforme lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso, o de ser el caso, conforme al artículo 312 *ídem*.

No obstante, habiéndose solicitado de común acuerdo, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares, atendiendo lo normado en el artículo 597 del Código General del Proceso.

Por todo lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de la presente litis en contra de la demandada y que actualmente se encuentren vigentes. Por Secretaría líbrense las comunicaciones del caso.

SEGUNDO: Por secretaría dese cuenta del término de traslado de la demanda en los términos del artículo 118 del Código General del Proceso, una vez vencido, ingresen las diligencias para proveer.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df367ed1316ce0f45e4662cccc4773cb74aae4e2ddaaab25732a076afcd2655**

Documento generado en 11/12/2023 04:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>